SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1639-2017
BITÁCORA: 20/C9-0039/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 22 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SANTO DOMINGO LACHIVITO
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0301/2017 de fecha 04 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0078-17 de fecha 18 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO	San Carlos Yautepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO LACHIVITO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	805969	1810276
2	805567	1809622
3	805365	1809397
4	805180	1809227
5	805140	1809171
6	805035	1809082
7	804825	1809026
8	803906	1808429
9	803447	1807946
10	803576	1809687

11	803616	1809848
12	803688	1810483
13	803756	1811032
14	803879	1812025
15	803979	1812766
16	804053	1814825
17	804440	1813918
18	804705	1813286
19	804897	1812829
20	805239	1812021
21	805514	1811376
22	805775	1810750

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO	811.258	651.74	491.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO	491.43 (cuatrocientos noventa y unopunto cuarenta y tres)	28236.12 (veintiocho mil doscientos treinta y seis punto doce)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/08/17 - 30/06/18	Otras hojosas	62.13	333.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/17 - 30/06/18	Pinus spp.	62.13	2004.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/17 - 30/06/18	Quercus spp.	62.13	2203.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	32.88	7.9	Metros cúbicos v.t.a.

2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	32.88	808.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	32.88	869.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	57.22	8.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	57.22	2281.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	57.22	1039.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	40.21	81.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	40.21	1216.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	40.21	941.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	84.12	85.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	84.12	2135.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	84.12	1708.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	50.77	54.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	50.77	686.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	50.77	1203.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	42.96	32.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	42.96	1544.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	42.96	888.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	56.04	53.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	56.04	887.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	56.04	1647.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	36.79	35.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	36.79	1295.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	36.79	1342.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	28.31	805.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	28.31	648.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	28.31	1383.99	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER JIMENEZ GASPAR, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JJG24

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO LACHIVITO	P-20-125-LAC-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La superficie por la construcción de caminos es de 0.706 hectáreas, para construir una longitud de 1.989 km de brecha de saca y caminos secundarios, la superficie de caminos se encuentra incluidos en la posibilidad total.
Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de habitats,atributos de alto valor para la conservación así como mejoras prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN.
Y RECURSOS NATURALES

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EL ESTADO DE OAXAC

C. TOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI /DDRP /MACM /MAGR